

nos un solo escrito jesuita que sostenga y defienda el poder directo del papa sobre los reyes en lo temporal, como á su parecer lo está viendo en el célebre padre Mommachi de la órden de predicadores y en el no menos elegido padre Berti de la de San Agustin.

Belarmino, Suarez, Valencia, Salmeron y otros jesuitas, no solo no admiten el poder directo del papa sobre los reyes en la temporal, sino que le contradicen expresamente en todo lo que concierne el gobierno civil, económico y político de los Estados, sin reconocer la legitimidad de su ejercicio en otras materias que en las relativas á puntos de doctrina, dogmas y gobierno universal de la Iglesia, y aun el fiscal se atreve á asegurar que examinadas bien sus doctrinas y puestas en paralelo con las opiniones de Gregorio López en muchos lugares de su comentario á las leyes de partida, y especialmente en la nota octava á la ley 1^a, tít. 1^o, de la partida segunda, se convencerá cualquiera hombre imparcial de que los escritores jesuitas mas conocidos en la materia, no solo no escedieron, sino que tal vez llegaron á estender tanto como aquel respetable glosador, la esfera de las facultades pontificias indirectas en las materias temporales, llamadas consiguientes ó necesarias al comple-

mento y ejercicio de la potestad espiritual, que reconocen y confiesan las mismas leyes á la silla apostólica sobre los emperadores ó reyes.

No es justo, por lo tanto, que nos detengamos más en refutar generalidades, tanto más cuanto que la seguridad del concepto que acabamos de insinuar, debe confirmarse superabundantemente con lo que nos resta que decir acerca del único testimonio fundamental que se cita en prueba, no solo del ultramontanismo doctrinal de la Compañía, sino de la tendencia directa de sus máximas papistas á la subversion y al trastorno de los reinos.

La apología de la religion católica del célebre granadino, el padre Francisco Suarez, gloria de España y honra de su siglo, impresa por primera vez en Coimbra el año de 1613 con el título de "Defensio fidei Catholicae et Apostolicae, adversus errores sectae anglicanae cum responsione ad apologiam pro juramento fidelitatis, et ad praefationem monitoriam serenissimi Jacobi Magnae Britanniae Regis" dedicada á los príncipes católicos como triaca del veneno propinado en la prefacion que les habia dirigido la Gran Bretaña. Esta obra es la ejecutoria que se cita para acusar á los jesuitas de defensores fanáticos de la soberanía ilimitada del papa

en los reinos católicos, y de autores y promotores á favor de estas máximas de la licitud de los tumultos, rebeliones y regicidios.

Si el fiscal sentó más arriba que solo el desconocimiento de la obra ó la ignorancia de la historia pudo abortar este juicio violento, en este lugar añade, primero, que semejante censura se cortó por el modelo de la que hicieron los puritanos ingleses para decretar la quema pública de la Apología del padre Suarez á las puertas de la iglesia de San Pablo de Lóndres; y segundo, que en tan amarga invectiva, no solo se ofendió la memoria del autor y del cuerpo á que pertenecía, sino que padecieron tambien la consideracion y respeto debidos á la santidad de Paulo V, al Sr. D. Felipe III, al Consejo de Castilla, y á no pocos prelados y teólogos de alta reputacion en estos reinos, que de órden de aquel monarca vieron, examinaron y calificaron con su aprobacion y elogios la Apología del padre Suarez, reconociendo unánimemente su doctrina por la más sana, al mismo tiempo que por la más conveniente y oportuna para desvanecer la falsedad de los errores anglicanos, y preservar de su contagio á los otros estados católicos.

Hemos dado en otro lugar una breve y sucinta idea de la persecucion que sufrió el cristia-

nismo en Inglaterra desde que apoderada la miedad heterodoxa del corazon de Enrique VII, desplegaron el furor de su intolerancia los discípulos de Wiclef, Juan de Hus, Lutero y Calvino. Dijimos tambien que continuando con más ó ménos fuerza la borrasca en los reinados intermedios al de Jacobo I de Inglaterra y VI de Escocia, se embraveció de nuevo en esta causa en parte del suceso ya indicado de la conjuración de la pólvora, y principalmente á vista de la resistencia con que se negaban los católicos al reconocimiento de la supremacía real absoluta en todo lo eclesiástico y espiritual con independencia de la silla apostólica, que se les queria exigir á viva fuerza, bajo el título especioso de juramento de fidelidad concebida en los términos más solapados y caprichosos.

En tales circunstancias la consternacion y las dudas obligaron á los católicos de Inglaterra á recurrir á la silla apostólica, en solicitud de que Su Santidad se dignase declarar para la tranquilidad de sus conciencias, si podian ó no prestar lícitamente el juramento de fidelidad que se les demandaba.

Paulo V, que ocupaba á la zason la cátedra de San Pedro, siguiendo las huellas de sus predecesores Pio IV y Pio V, respondió negativa-

mente en 22 de Setiembre de 1606, declarando que el juramento anglicano de fidelidad tal cual estaba concebido, no podia otorgarle ningun católico sin ofensa de la fé de la Iglesia de Jesucristo y detrimento de la salud eterna, y otro por breve expedido en el año inmediato de 1607, confirmó el anterior, expresando que le habia con pleno conocimiento de causa, renovando la prohibicion y ordenando que en adelante no se pusiera en duda ó alterase en lo más mínimo el juicio de la silla apostólica acerca de esto.

Nuevos motivos de encono suministraron estas declaraciones al rey Jacobo I, quien en refutacion y menosprecio de ellas, hizo publicar en el mismo año el manifiesto titulado "Apolo-gia pro juramento fidelitatis," y á vista de las contestacion con que la refutaron inmediatamente el padre Roberto Personio y el cardenal Belarmino, apeló al más desafortado recurso del "sic volo, sic jubeo etc.," mandando escribir y circular á los príncipes católicos la memorada prefacion monitoria en que los exortaba á sacudir el yugo del romano pontífice, tratándole de apostáta, tirano y anti-cristo.

Este último paso de la obstinacion del rey Jacobo, á sujestion de los herejes é impíos que

le gobernaban, obligó á desconfiar de su reconciliacion con la iglesia. y fortificó la presuncion de que seguiria la guerra declarada contra los católicos de aquel reino, en cuyo concepto y para fortificar en la fé y obediencia á los decretos pontíficos á los jesuitas allí residentes, les escribió el general Aquaviva encargándoles muy estrechamente que se abstuvieran de tomar la menor parte en los negocios políticos que procurasen contener con su ejemplo y doctrina á los perturbadores de la república, y que continuasen su ministerio con valor y cristiana modestia, en medio de los repetidos peligros que los cercaban, teniendo siempre presente "Spectaculum facti sumus mundo et angelis et hominibus," y el consejo de San Pedro: "Vigilate, quia adversarius vester Diabulos circuit quærens quen devoret.

En este estado de amargura y de discordia encargó el pontífice Paulo V al cardenal Carrafa su legado en esta corte, que en nombre de Su Santidad suplicase al padre Suarez quisiera tomar el trabajo de escribir en defensa de la silla apostólica, á lo que obedeció con noticia y beneplácito del Sr. D. Felipe III, publicando segun queda dicho en el año de 1613, la Apología de que vamos hablando, dividida en seis

tratados, de los cuales en el primero se propone demostrar la incompatibilidad de la doctrina de la secta anglicana con los dogmas de la fé católica; en la segunda que la verdad y certidumbre de estos, tiene á su favor el consentimiento de la antigüedad y los testimonios conformes de los santos padres; en la tercera la autoridad suprema del pontífice en el régimen de la santa Iglesia y la sujecion obsequiosa que los príncipes católicos deben reconocer en lo espiritual á la silla apostólica; en la cuarta defiende moderadamente con las autoridades comunes y el apoyo de las decretales, la inmunidad personal eclesiástica; en la quinta habla del anti-cristo y prueba cuan violenta é injuriosa sea la aplicacion de este título al romano pontífice; y en la sexta, finalmente, examina con detencion la fórmula del juramento de fidelidad exigido á los católicos ingleses, y presenta por resultado de este análisis en el punto de vista más perceptible la solapada malicia é insubsanable repugnancia que encierran sus cláusulas.

Llenaron de satisfaccion el ánimo piadoso del rey católico los trabajos del padre Suarez, y el pontífice Paulo V en carta que le escribió acusándole el recibo de la obra, despues de manifestarle el gusto que habia tenido en su lectura, alaba la piedad del autor y bendice sus vigili-

más por el contrario Jacobo primero, irritado hasta lo sumo con la luz del desengaño, decreta la quema pública de la Apología; pretende formalmente que lo mismo se practique en España y escribe al rey exigiendo esta demostracion como preciso desagravio de la ofensa que suponía habersele hecho en permitir la publicacion en estos dominios.

Bien conoció el Sr. D. Felipe III el espíritu de obstinacion que animaba estas quejas, empero por miramiento al ilustre querellante y por si aprovechando la oportunidad de esta ocasion podia llamarse á mejor consejo, ordenó los nuevos exámenes y calificaciones de la obra que quedan indicadas, previniendo que nada se omitiese en las consultas de cuanto se hallase en ella digno de censura.

Los dictámenes uniformes de los consultados, aseguraron al rey de la integridad de la doctrina y de su conformidad absoluta con los oráculos de las sagradas letras, con los decretos consiliares y con los testimonios de los santos padres. Aseguraron que sus máximas no eran contrarias á las regalías de los principios, fundados en que el reconocimiento obsequioso de estos en favor de la potestad espiritual del sumo pontífice, lejos de disminuir la autoridad de los reyes, servia

para afianzar bajo su proteccion el imperio de la religion, de la que amenaba la seguridad de los tronos y la felicidad de los pueblos; y así fué que el rey, por resolucion conforme á estos pareceres, mandó contestar en términos graves á Jacobo de Inglaterra, vindicando por una parte la pureza de la doctritna del padre Suarez, y exhortándole por otra con el mayor ahinco á que diera de mano á sus errores, y se mantubiera en la fé que habia recibido de sus antepasados, apercibiéndole de que la imprecaucion con que habia dado entrada en su ánimo ea las falsas ideas de la libertad, le esponia á todas las calamidades y peligros consiguientes á las facciones, las cuales en vez de extinguirse se aumentaban y reproducian por estos medios, por ser cierto y acreditado por la esperiencia, que los enemigos de Dios y de su santa Iglesia no podian ser amigos de la potesta de los reyes y de la subsistencia de los tronos.

No obstante estas calificaciones, y las que mereció á los escritores antiguos y modernos de la historia literaria, en el hecho de citarla como uno de los monumentos plausibles de la literatura, piedad y moderacion de los sábios de España á principios de siglo XVII; á pesar, repite el fiscal, del aprecio que siempre se ha he-

cho de esta obra, y de la modestia de su autor no ménos apreciable por no haber llegado en alguna de sus opiniones al punto de exactitud que les dió la ilustracion de los tiempos posteriores, la Apologia del padre Suarez fue collocada por Consejo extraordinario en la clace de la sediciosas, y las que disculpan todo atentado y tumulto contra la vida de los soberanos.

Si es posible creer ó nó, que los que dogmatizaron de esta manera hubiesen leído la "Apología adversus Regem Angliae," la resolverá el Consejo con sus superiores luces y mayores conocimientos de la época, motivo y máximas de dicha obra, bastándole al fiscal las observaciones que deja hechas para que no pueda dudarse de su juicio, ni del que ha debido merecerle la suma impertinencia de semejaute motivo de acusacion contra la Compañía y sus escuelas; con lo que pone fin al exámen del segundo cargo general sobre la doctrina, y pasa al del tercero y final sobre la conducta política.

Anunciando Bayle aun amigo snyo en las 111 de sus epístolas la publicacion que acaba de hacerse en Francia de la vida del jesuita Lachaise confesor de Luis XIV, le decia con mucha gracia y estilo satírico: "Tenemos una vida ó por mejor decir una historia romanesca el padre Lacheise.

Ya considerará vd. que se contarán de él los siete pecados capitales, comenzando por el de la lujuria; pero ¡qué desgracia, amigo mio, que se haya olvidado á los autores de la obra la pequeñez de poner á continuacion el apéndice de los documentos justificativos de sus cuentecillos!"

¡Con cuanta mayor razon pudiera decirlo el fiscal de las consultas del extraordinario, á vista de las innumerables especies sueltas que en ellas se aglomeraron y pertenecen al artículo de la conducta política de los jesuitas en estos y otros reinos extranjeros. Segun ellas nada malo sucedió en el mundo de que no fueran autores, nada bueno en que tuvieran la menor parte.

El sábio Fenelon, pintando en una pastoral á sus diocesanos el despropósito hasta que habia llevado el jansenismo su furor de calumniar á los jesuitas, les decia así: "Quereis ver la mano de los jesuitas en todo lo que se ha hecho sin ellos: oid á la secta y vereis que los jesuitas formaron las censuras de las facultades de teología que los excluyeron de ellas, que los jesuitas dirigieron la pluma de todos los obispos en sus pastorales; que los jesuitas dieron lecciones á todos los papas para componer sus breves, que los jesuitas dictaron las constituciones de la Santa Sede; que la iglesia no debe ser oida me-

dante á estar gobernada por los jesuitas en lugar del Espíritu Santo, y en fin, que los protestantes se negaron á asistir al concilio de Trento, considerándole un tribunal sobornado por la cabala de los jesuitas sus enemigos.

Pero es así que Monseñor Fenelou no lo dijo todo y que el fiscal puede añadir: ¡quereis ver el influjo y la cooperacion de los jesuitas en todos los trastornos políticos, ocurridos desde la fundacion hasta el estrañamiento en los Estados que los admitieron! Quereis verle en las conspiraciones y tumultos contra los reyes, en las resistencias á los papas, en las persecuciones á los prelados de la glesia, en la usurpacion de las riquezas públicas, en la fundacion de Estados independientes, en toda clase de crímenes y maleficios contra la tranquilidad y sosiego público, y en favor de la ambicion y codicia insancionable de este cuerpo? Pues led las consultas del consejo extraordinario, y en ellas hallareis sino la historia las pruebas de tantos delitos, un epítome sucinto, ó por mejor decir; una tabla de materias abreviada, en que el candor de la buena fé no hace más que rápidas indicaciones, y aun se desdeña de dar lugar al orden metódico por lo que tiene de artificio.

La dificultad de examinar todas y cada una

de estas especies, está en razon directa de su muchedumbre, de la oscuridad de su origen de la perplejidad de su aplicacion y de la imposibilidad de hacerlo sino por conjeturas, y á costa de escribir volúmenes enteros.

No es este quehacer necesario, en concepto del que dice, para descubrir la verdad, ni compatible con las atenciones de su ministerio; por cuya razon, y atendiendo á lo mucho que queda dicho sobre este particular en el exámen de los cargos anteriores, ceñirá el fiscal sus observaciones á aquellas de dichas especies que figuran como los más principales, y que fueron las que más llamaron la espectacion de los pueblos en los tiempos que se tocó en todas partes la generala contra la Compañía.

Las resistencias á los papas; los montines contra los reyes; las persecuciones de los obispos: las rebeliones en campaña con ejércitos formidables: la fundacion en América de estados independientes; y la acumulacion en aquellas regiones de riqueza usurpadas al Estado, á los cuerpos particulares.

He aquí los puntos que el fiscal considera dignos en algun exámen en cuanto lo permite la perentoriedad del cargo, la falta de documentos, y lo que es más, la imposibilidad de ad-

quirirlos, porque ni se sabe como buscarlos, ni los que se buscan parecen en los archivos donde debieran hallarse por constar plenamente que los hubo.

No todo se habrá perdido, ni todo se habrá extraviado. Llegará seguramente el tiempo en que la impotencia fiscal la suplan otras plumas más versadas en la historia secreta de estos extravíos, y más capaces sin duda no ménos de descubrirlos, que de someter este grave negocio al juicio público de las edades presentes y futuras bajo de todas sus inspecciones.

Las resistencias á los papas no las expresan las consultas, aunque citan, (bien que con equivocacion en el órden cronológico) los pontificados de Pio IV, Clemente VII, Paulo V, Alejandro VII, Inocencio XI, Clemente XI, Benedicto XIII, Inocencio XIII y Benedicto XIV.

Todos estos sumos pontífices aprobaron el instituto é hicieron cual más cual ménos elogios de la Compañía de Jesus y grande aprecio de la importancia y utilidad de sus trabajos en el mundo católico, como lo hemos advertido en el curso de esta exposicion con respecto á alguno de ellos, citando segun que nos ha parecido exigirlo la oportunidad, los lugares, debiendo añadir en este que ninguno de dichos pontífices em-

pleó su autoridad, ni contra la Compañía en cuerpo, ni contra sus individuos en particular, por resistencia á sus mandatos; que ninguno sufrió persecuciones de parte de los jesuitas, y mucho ménos tuvo que sentir á causa de ellos que es lo que se india en las consultas.

El fiscal lo afirma así, fundado en el argumento del silencio de la historia de los sucesos memorables de estos pontífices, que aunque débi, en otros casos, no puede ménos de estimarse poderoso en este, atendida la generalidad de los más ó todos los escritores, los cuales no parece regular se adunaron para ocultar tan escandalosa resistencia de la Compañía á las decisiones de la santa silla, siendo así que casi ninguno de ellos deja de hacer mérito de las condenaciones que sufrieron por decretos de las mismas, algunas obras perjudiciales pertenecientes á individuos del cuerpo, como las de Harduino, Berruyer, Tamburino, Escobar y otros casuistas, y observándose por otra parte que ocupan no pocas páginas en la historia de la congregacion famosa *De auxiliis*; en la del cisma de Inglaterra; en la condenacion de las ceremonias del culto chino y en otros particulares y ocurrencias en que jugaron poco más ó ménos los jesuitas.

Es una verdad que Paulo IV y San Pio V

mandaron á los jesuitas que se sujetasen á tener coro; pero no lo es como se dice en las consultas que desoedeciesen esta providencia.

En tiempo del primero representaron las dificultades que se atravesaban para establecerle no ménos en los colegios que en las casas profesas, y en su santidad convencido de ellas, convino en lo mismo que los jesuitas propusieron, á saber: que en las segundas se rezacen en el coro todas las horas canónicas, y en las primeras se cantase la misa y las vísperas en los domingos y dias festivos. Así se verificó durante la vida de este papa, hasta que por consecuencia de su muerte, la junta compuesta de cinco cardenales y presidida por el célebre jurisconsulto de aquellos tiempos, el cardenal Jacobo del Pozo, declaró que la ordenanza de Paulo IV no contenia mas que un precepto duradero por sus dias, mediante á no haber anulado las bulas de sus predecesores aprobatorias del instituto en aquella parte, lo que era nesario para que su nueva disposicion tuviese fuerza de ley perpetua, con cuyo motivo cesó la observancia del precepto del coro hasta el pontificado de San Pio V, que acordó su renovacion y observancia.

Era á la sazón general de la Compañía el santo Borja. Representó al pontífice los justos